

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—Circular.
Sección provincial de Agricultura.—Circular.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Servicio Agronómico Nacional.—Circular.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 26

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano, en el término municipal de Brimeda, Ayuntamiento de

Villaobispo de Otero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Julio de 1934.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León 21 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Siendo varias las denuncias que se reciben por tenedores de trigos contra los industriales compradores del cereal y fabricantes de harinas por verificar estas operaciones de compra-venta a menor precio de la tasa y realizarlas también sin intervención de las Juntas locales correspondientes, llamo la atención de los expresados industriales recordándoles la absoluta prohibición de adquirir ni las más pequeñas partidas de trigo sin la intervención de la Junta local de contratación del lugar en donde radiquen las fabricas u almacenes, tal y como se aclara por circular de 17 del presente mes significándoles que como tales partidas se han de comprobar en su día por minuciosas inspecciones a los almacenes, serán rigurosamente decomisadas todas aquellas que se hubieren adquirido sin la intervención de di-

cha Juntas locales y repitiendoles una vez más que las partidas que vieran acompañadas de las guías de venta no exime de la obligación de dar cuenta de las mismas a la Junta local del Ayuntamiento donde radique la fábrica u almacén considerándoselas en caso contrario como clandestinas

Las Alcaldías en aquellos puntos que tengan vigilada la entrada a su Municipio a los efectos fiscales del cobro de arbitrios, harán llevar a sus agentes al cuidado de las mismas, registros de las entradas de trigo, facilitando diaria cuenta de ellas a las Juntas locales respectivas para facilitar en su día la labor de investigación de operaciones clandestinas.

Encarezco también a todas las Autoridades y Agentes a mis órdenes como asimismo a los Presidentes de las Juntas locales de Contratación de trigos extremen su celo y vigilancia para el cumplimiento más exacto de cuanto se ordena por esta y anteriores disposiciones y tengan en cuenta que circulando por el comercio de trigos de la provincia bastante cereal que no reúne las condiciones de pureza señaladas en el artículo 4.º del Decreto de 30 del pasado mes de Junio, la obligación que tienen las Juntas locales de presenciar tales operaciones e intervenir en la justi-

preciación del cereal, recogiendo tres muestras de las que, la cradas debidamente, se enviarán dos para su análisis en caso de discrepancia entre el comprador y vendedor.

León, 24 de Septiembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIOS

Esta Comisión, en sesión de 21 del corriente, acordó aprobar las siguientes bases para la provisión, por concurso, de la plaza de Administrador de la Residencia provincial de Niños de León.

1.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 5.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

2.^a El designado deberá consignar en la Caja provincial, antes de la toma de posesión del cargo, y para responder de su gestión, la fianza de 10.000 pesetas, en cualquiera de los efectos admitidos por las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en este concurso, se acreditarán las siguientes condiciones:

A) Ser español, mayor de 25 años, acompañándose certificación de nacimiento.

B) Haber observado buena conducta, acompañándose certificación del Ayuntamiento.

C) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan las leyes, acompañándose declaración jurada del solicitante.

El concurso se abre por un plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, presentándose las instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma, de diez a trece.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 25 de Septiembre de 1934.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.
—El Secretario, José Peláez.

° °

Esta Comisión, en sesión, de 21 del corriente, acordó aprobar las siguientes bases para la provisión, por concurso, de la plaza de Administrador de la Residencia provincial de Niños de Astorga;

1.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y demás derechos reglamentarios.

2.^a El designado deberá consignar en la Caja provincial, antes de la toma de posesión del cargo, y para responder de su gestión, la fianza de 5.000 pesetas, en cualquiera de los efectos admitidos por las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en este concurso, se acreditarán las siguientes condiciones:

A) Ser español, mayor de 25 años, acompañándose certificación de nacimiento.

B) Haber observado buena conducta, acompañándose certificación del Ayuntamiento.

C) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan las leyes, acompañándose declaración jurada del solicitante.

El concurso se abre por un plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, presentándose las instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, al Sr. Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma, de diez a trece.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 25 de Septiembre de 1934.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.—
El Secretario, José Peláez.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE LEON

Existencias de Aceites

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 23 de Febrero de 1932 (*Gaceta* del 24) se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que según el artículo 15 han de facilitar a los tenedores de aceite en los ocho últimos días del

mes actual, las hojas declaratorias que dichos tenedores vienen obligados a llenar de acuerdo con el contenido de los artículos 13 y 14 de dicho Reglamento.

Por correo de esta fecha se envía a todos los Ayuntamientos de la provincia varios ejemplares de las hojas declaratorias de referencia.

Quedan exceptuados de declarar sus existencias de aceites (comestibles, para usos industriales o de orujo de aceituna) quienes tengan a lo más cien kilogramos.

Una vez reunidas las hojas declaratorias de cada Ayuntamiento, lo que deberá suceder antes del día 10 de Octubre, se remitirán seguidamente a esta Sección Agronómica con oficio en que se detalle los casos, si hubiera algunos, de negativa, omisión o resistencia a llenar la correspondiente hoja declaratoria.

Todas las declaraciones necesitan estar en esta Sección Agronómica antes del 15 de Octubre próximo.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

León, 20 de Septiembre de 1934.—
Ingeniero Jefe, Urquiza.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente, la subasta relativa a la contratación de las obras municipales de construcción de Matadero municipal en San Andrés del Rabanedo, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasa, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de diez a trece bajo el tipo de 20.645,25 pesetas (veinte mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos).

El pago de las obras contratadas

se verificará en la forma siguiente: el cincuenta por ciento le será abonado al contratista al cubrir aguas, y el otro cincuenta por ciento a la terminación completa del edificio. Estos plazos serán abonados con carácter provisional con solo entregas a buena cuenta, no suponiendo tampoco aprobación ni recepción de las obras en ellos comprendidas.

El plazo de ejecución de las mismas se fija en cinco meses a contar desde el momento en que se ordene comenzarlas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de su mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 3,60 pesetas, siendo desechada sin más trámite la proposición que, al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada.

2.^a Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen,

3.^a El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en esta Secretaría de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse resguardo de la Depositaria de este Ayuntamiento que acredite haber depositado la cantidad de cien pesetas (100) cuya fianza se elevará a quinientas pesetas (500) por el adjudicatario en un plazo de ocho días a partir desde la subasta.

5.^a Los referidos pliegos se presentarán bajo cerrado y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: *Proposición*

para optar a la subasta de las obras municipales de construcción de un matadero municipal en San Andrés del Rabanedo, extendiéndose por el Secretario el oportuno recibo.

6.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate, como se dispone en el párrafo once del artículo 14 del repetido Reglamento.

8.^a La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata, todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación, sin que por ninguna causa o motivo pudiera pedir el contratista el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del precio de la contrata.

8.^a Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones por oficios y categorías, tanto para la jornada legal de trabajo, como por horas extraordinarias; siendo desechadas todas proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los precios tipos de la localidad.

10. El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones dictadas o que se dicten en materia de contratos de trabajo, como así mismo las vigentes en materia de protección a la producción nacional.

San Andrés del Rabanedo, 20 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Carlos Valle.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en... calle... número..., en nombre propio,

(o en concepto de apoderado de don..., (enterado del anuncio publicado así como del pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasa para la construcción de un Matadero municipal en San Andrés del Rabanedo, se comprometo llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de pesetas... (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue...

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales será...

(Fecha y firma del proponente)
N.º 786.—88,65 pts.

Aguntamiento de Villagatón

Propuesta por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito del capítulo 1.º, artículos 6.º y 11 al capítulo 1.º artículo 5.º del presupuesto municipal vigente por valor de ochocientos veintiuna pesetas y sesenta y siete céntimos, queda el expediente de su razón de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villagatón, 24 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Isidro Coello.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Corullón

Don Manuel López Debaio, Juez municipal de Corullón.

Hago saber: Que para pago de ochocientos dos pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos del procedimiento en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Antonio García del Valle, vecino de Drangonte, contra Facundo Sánchez Farelo,

vecino de Villagroy, se vende en pública subasta las fincas siguientes radicantes en término de Villagroy.

1.º Un prado, al sitio a Granja de superficie aproximada quince áreas veintiséis centiáreas, linda: Norte y Este, Carlos González; Oeste, José Núñez; Sur, callejón servidumbre; tasado en setecientos ochenta pesetas.

2.º Otro al sitio las Vegas, de superficie aproximada trece áreas ocho centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, monte de Facundo Sánchez y José Núñez; Este, Dalmiro Sánchez; Oeste, Secundino García; tasado en quinientas cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del próximo Octubre, hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con el acta de remate.

Corullón, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel López.—El Sellado Cuadrado.

N.º 796.—22,15 pts.



Don Manuel López Dobao, Juez municipal de Corullón y su término.

Hago saber: Que para pago de seiscientas pesetas, costas y gastos del procedimiento, a que ha sido condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Camilo Fernández Fariñas, vecino de Serbiz, Ayuntamiento de Barjas, contra D. Facundo Sánchez Farelo, vecino de Villagroy, se venden en pública subasta las fincas siguientes, radicantes en término de Villagroy:

1.º Un prado al sitio Las Vegas, de superficie aproximada seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda: Este, peñascos; Sur, monte de Facundo Sánchez; Oeste, Juan Sánchez; Norte, camino público; tasado en doscientas setenta pesetas.

2.º Otro al sitio Rego de Ucedo, superficie aproximada seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda: Este, monte común; Sur, Secundino García; Oeste, sendero servidumbre, y Norte, Juan Sánchez; tasado en sesenta pesetas.

3.º Otro al mismo sitio, superficie aproximada dos áreas ochenta y siete centiáreas; linda: Este, Juan Sánchez; Oeste, Norte y Sur, monte; tasado en veintidós pesetas.

4.º Un soto con siete castaños y su terreno, al sitio Soto de Ucedo; linda: Este, Carlos García; Oeste, Felipe Samprón; Sur, Bernardo González, y Norte, camino; tasado en treinta y cinco pesetas.

5.º Dos castaños al sitio los Lunares; lindan: Este, herederos de Juan Acebo; Sur, Luciano González; Oeste y Norte, herederos de Ricardo López; tasados en veinte pesetas.

6.º Tres castaños al sitio Frayán; lindan Este, Inés González; Sur, arroyo; Oeste, Inés González, y Norte, camino público; tasados en diez pesetas.

7.º Cuatro castaños al sitio Val del Otro; lindan: Este, Celestino del Río; Sur, Juan Sánchez; Oeste, José Núñez, y Norte, Ambrosio Pardo; tasados en veinte pesetas.

8.º Una tierra al sitio de Maiya, de superficie aproximada cuarenta y cinco centiáreas; linda: Este, Pedro Pérez; Sur, Felipe Samprón; Oeste, Juan Sánchez; y Norte, herederos de Manuel Villarejo; tasada en veinte pesetas.

9.º Otra al sitio Foyo, superficie aproximada setenta y dos centiáreas; linda: Este Joaquina Farelo; Sur, Amador González; Oeste, Juan Sánchez, y Norte, Bernardo Farelo; tasada en cuarenta pesetas.

10. Otra al mismo sitio, superficie aproximada dos áreas dieciocho centiáreas; linda: Este y Sur, Juan Sánchez; Oeste, Antonio González, y Norte, Joaquina Farelo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Otra al sitio Testa de Coruja, superficie aproximada treinta áreas cincuenta y dos centiáreas; linda: Este, Felipe Samprón; Sur, Evaristo González; Oeste, Carlos González, y Norte, Juan Sánchez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

12. Otra al sitio de las Valiñas, superficie aproximada trece áreas ocho centiáreas; linda: Este, Sur y Oeste, camino, y Norte, David González; tasada en setenta pesetas.

13. Otra al sitio de Pedrosa, superficie aproximada setenta y dos centiáreas; linda: Este, José Núñez; Sur, Antonio Samprón; Oeste, Juan Sánchez, y Norte, Felipe Sa; tasada en quince pesetas.

14. Otra, con un nogal, al sitio de la Diputación provincial

Corujol, superficie aproximada, cien centiáreas; linda: Este, Celestino del Río; Sur, Rogelio Sánchez; Oeste, Antonio García, y Norte, Juan Sánchez; tasada en treinta pesetas.

15. Una viña al sitio de Val de Coba, superficie aproximada cinco áreas ochenta centiáreas; linda: Este, Bernardo Farelo; Sur, Felipe Samprón; Oeste, Juan Sánchez, y Norte, camino; tasada en cien pesetas.

16. Siete castaños al sitio Redondo; lindan: Este, Amancio Samprón; Sur, Victorino Sánchez; Oeste, David González, y Norte, camino; tasados en cincuenta pesetas.

17. Una tierra al mismo sitio, superficie aproximada seis áreas; linda: Este, herederos de Bautista López; Sur, camino; Oeste, herederos de Teresa González, y Norte, Juan Sánchez; tasada en treinta y cinco pesetas.

18. Otra al sitio a Campa, superficie aproximada cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda: Este, monte; Sur, Carlos González; Oeste, Felipe Samprón, y Norte, José Núñez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

19. Otra al sitio As Raíces, superficie aproximada cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda: Este, Ramona López; Sur, herederos de Juan Acebo; Oeste, Celestino del Río, y Norte, Camilo Farelo; tasada en treinta pesetas.

20. Dos castaños al sitio Pontelo; lindan: Este, Luciano González; Sur, Bernardo Farelo; Oeste, Inés González, y Norte, arroyo; tasados en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Octubre, a hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de la tasación.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Corullón, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López.—El Sellado Cuadrado.

Núm. 793.—76.15 pts.

